

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS**  
**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE**  
**CHILE**

**Y**

**CRISTIAN OLAVARRIA LTDA.**

En la ciudad de Santiago, a 30 Octubre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **CRISTIAN OLAVARRIA LTDA**, RUT: N° 78.348.020-4. representada por don Cristian Olavarria Araya cédula de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Avda. Einstein N° 980 comuna de Recoleta, en adelante el Prestador, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, **CRISTIAN OLAVARRIA LTDA** se da en arrendamiento a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile los equipos de amplificación y sonido que se detallan a continuación, los cuales deberán ser instalados por el Prestador el día 1 de noviembre de 2016 en el Movistar Arena, a más tardar a las 13:00 horas; y deberán estar desmontados y retirados el 2 de noviembre de 2016, a más tardar a las 23:00 horas.

- **SISTEMA DE P.A**
  - 32 SISTEMA DE LINE ARRAY D&B J-8 / J-12
  - 08 SUBS D&B J-SUB
  - 04 FRONT FILL DE LINE ARRAY D&B J-8
  - 02 BUMPERS D&B J – FRAME
  - 04 MOTORES CM LODESTAR 1 TON
  - AMPLIFICADORES D&B – 80 + TOUNING RACK
  - INTERFACE D&B R-70
- **DRIVE RACK DE SALA**
  - 02 KLARK TEKNIK DN – 360 STEREO
  - 01 CONTROLADOR XTA DP 448
  - 01 TABLET PC CON WI FI
  - 01 ANALIZADOR SMAART PRO LIVE



01 DUAL CD PLAYER

- **CONTROL SALA**  
01 CONSOLA DIGITAL YAMAHA M7CL – 48 VERSION 2 Y/O CONSOLA DIGITAL YAMAHA PM5D – RH VERSION 2
- **MICROFONIA PEDESTALES**  
02 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE UHF – R CON BETA – 58  
SET DE MICORFONOS SHURE SM 58, 57, 98, 91, 98 HC  
SET DE MICROFONOS SHURE BETA 52, 56, 57,58  
SET DE MICORFONOS AKG C 451, C3000B, C 411, C535, C568, C414  
SET DE MICORFONOS SENNHEISER E 602, E 604, E904, E906, E608  
SET DE CAJAS DIRECTAS RADIAL JDI O BSS AR 133  
SET DE MICROFONOS DPA 4099 CUERDAS, PERC, PIANO, VIENTOS
- **CONTROL DE MONITORES**  
01 CONSOLA DIGITAL YAMAHA M7CL 48 VERSION 2 Y/O CONSOLA DIGITAL YAMAHA PM5D RH VERSION 2  
20 MONITORES E.V O EAW JF 260Z  
20 MONITORES WHARFEDALE PROGRAMME 50 CON PEDESTAL DE MIC  
04 RACK DE AMPLIFICADORES CROWN MACROTECH 16  
04 PROCESADOR BSS PARA MONITORES
- **MULTIPARES, PEDESTALES Y CABLES**  
  
02 PATCH DE 56 CANALES CON 2 SPLITTERS + FAN OUTS  
02 SNAKE DE 56 CANALES 80 METROS  
08 SUB SNAKE WHIRLWIND DE 12 CANALES DE 15 METROS  
PEDESTALES DE MIC GRANDRES Y PEQUEÑOS CON BOMM  
PEDESTALES RECTOS BASE REDONDA  
CLAMPS LP  
POWER DISTRO CON CAM LOCK 150 A + DISTRIBUCIÓN 220 V CON DIFERENCIALES SEGÚN NORMATIVA SEC8.449.000



**SEGUNDO:**

Por el arrendamiento y los servicios de instalación y desmontaje la Fundación se obliga a pagar la suma única y total de \$ 8.449.000I VA INCLUIDO. El pago se hará en dos cuotas del 50% del valor total cada una: la primera cuota se paga a modo de anticipo, al momento de la firma del presente contrato, y la segunda una vez finalizados los servicios contratados, contra entrega de la correspondiente factura por el precio total.

**TERCERO:** El precio indicado incluye la provisión, por parte del Prestador, de todos los materiales necesarios para la ejecución de los servicios, traslados, insumos y herramientas, el valor de la Mano de Obra, con todas las cargas legales que procedan, tales como cotizaciones e imposiciones de Seguridad Social, Leyes Sociales y Gastos Generales.

También serán de cargo del Prestador los cobros por concepto de rotura y reposición de muros y otros. Todo daño provocado al recinto donde se montaran y desmontaran los equipos, o a terceros, deberá ser reparado íntegramente por el Prestador. En el evento que el daño causado sea un daño a una construcción, el Prestador deberá repararla con una obra de igual calidad o superior que la dañada

**CUARTO:**

La Fundación no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores del Prestador.

Por consiguiente, es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Prestador con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

#### **Quinto: Subcontratación**

Para la ejecución de los servicios el Prestador no podrá subcontratar la totalidad o parte de ellos, a menos que haya recibido autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie para el Prestador.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de del Prestador de guardar reserva absoluta y total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en relación a patentes, procedimientos, sistemas, ventas, compras y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Fundación. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Fundación para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera incoar la Fundación, por la violación de confidencialidad.

#### **SEPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES**

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la ejecución del servicio en general. Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Prestador.
- El personal del Prestador deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.

**OCTAVO: DOMICILIO** Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

**NOVENO: PUBLICIDAD** Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°



20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar

### DECIMO: PERSONERIA

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.

### DECIMO PRIMERO: FIRMAS

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

**CRISTIAN OLAVARRIA LTDA**

RUT N° 78.348.020-4

Cristian Olavarria Araya

